

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

85ª REUNIÓN

Veracruz, Veracruz (México)

10-14 de junio de 2013

PROPUESTA IATTC-85 I-1

PRESENTADA POR JAPÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA PROVISIONAL DE LÍMITES DE CAPTURA DE PATUDO POR PALANGREROS GRANDES

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Meta: El presente proyecto de resolución es para establecer un procedimiento con respecto a la transferencia temporal de límites de captura de patudo por palangreros grandes entre Miembros y no Miembros Cooperantes de la Comisión (en lo sucesivo denominados « CPC »).

Fundamento: A fin de asegurar la transparencia, es necesario que la CIAT establezca un procedimiento claro para la transferencia de oportunidades de pesca tales como límites de captura y capacidad de pesca entre CPC. La 83ª reunión de la Comisión aprobó la resolución C-12-06, que ha establecido un procedimiento con respecto al fletamento de buques con transferencias temporales de capacidad de pesca entre CPC cerqueros. El presente proyecto de resolución establecería un procedimiento de transferencia similar para los límites de captura de patudo entre los CPC palangreros a gran escala.

Otros: Japón presentó este proyecto de resolución en la 83ª reunión de la Comisión en junio de 2012, pero fue aplazado hasta la próxima reunión de la Comisión para consideración y adopción debido a limitaciones de tiempo en la 83ª reunión.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA PROVISIONAL DE LÍMITES DE CAPTURA DE PATUDO POR PALANGREROS GRANDES

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Veracruz, México, en la ocasión de su 85ª reunión:

Reconociendo que es necesario para asegurar la transparencia un procedimiento claro con respecto a la transferencia de oportunidades de pesca tales como capacidad de pesca y límites de captura, y,

Tomando en cuenta de la resolución C-12-06 que establece un procedimiento de transferencia de capacidad de pesca entre CPC cerqueros,

Acuerda :

Adoptar las siguientes reglas de procedimiento con respecto a la transferencia temporal del límite de captura de patudo por palangreros grandes:

1. El límite de captura de patudo por buques palangreros atuneros grandes podrá ser transferido provisionalmente entre CPC.
2. Ambas CPC involucradas en una transferencia deberán, por separado o conjuntamente, notificar a la Comisión de la transferencia. La notificación especificará la cantidad de la transferencia y el año sujeto a la transferencia.
3. La CPC que reciba la transferencia será responsable de la gestión del límite de captura transferido, incluidos el seguimiento y los informes mensuales de captura.
4. El límite de captura transferido no podrá ser transferido de nuevo bajo ninguna circunstancia.